

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
PALACIO DE JUSTICIA, CUARTO PISO, OFICINA 410, TEL: 6723428
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, cinco (05) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 090/

RADICADO: 27001-33-33-002-2019-00011-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: **Edilma Martínez Correa**
DEMANDADA: Departamento del Chocó

1.- ASUNTO

Se dispone a resolver sobre la admisión o no de la demanda citada en la referencia.

2.- La Demanda

La (el) abogada (o) **Mery Yirlesa Rentería Martínez**, manifiesta que en calidad de apoderada (o) de la señora: **Edilma Martínez Correa**, presenta demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho contra el Departamento del Choco. En las pretensiones de la demanda solicita se declare la nulidad de los actos administrativos contenidos en las resoluciones N° 1145 del 2015, N° 4766 del 31 de diciembre de 2015 y el oficio radicado GDCHO 07-03-18-00013 de fecha 23 de marzo de 2018, por medio del cual se niega el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes, como compañera permanente del docente fallecido Ovidio Luis Olave Rentería por falta de competencia.

3. Consideraciones.

La demanda cumple con los requisitos formales, por lo cual se impone su admisión. **Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO,**

RESUELVE

Primero.- Por estar conforme a derecho se dispone:

1.- ADMITIR la demanda.

2.- Notifíquese por estado a la parte demandante.

3.- La parte demandante deberá depositar, dentro de los diez (10) días, siguientes a la ejecutoria, respecto a ella, de la presente providencia, la suma de SIETE MIL PESOS (\$7.000), para los gastos de traslado de la demanda. Suma que deberá consignar en la cuenta de ahorros **Número. 43303000721-6, del Banco Agrario**, a nombre del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Quibdó, hecho lo anterior deberá aportar al despacho con destino al expediente el recibo de consignación.

RADICADO: 27001-33-33-002-2019-00011-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
ACCIONANTE: EDILMA MARTÍNEZ CORREA
DEMANDADA: DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

4.- Hecho lo anterior, conforme lo establece el artículo 197 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese a través del Buzón de correo electrónico la presente providencia a la parte demandada, al Ministerio Público, además vincúlese y notifíquese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la presente providencia, anexándole a todos copia de la demanda.

5.- Por secretaria envíese a la parte demandada y al Ministerio Público con sus respectivos anexos.

6.- Transcurridos veinticinco (25) días, siguientes a la última notificación, córrasele traslado al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de treinta (30) días, para que conteste la demanda, proponga excepciones, solicite pruebas, llame en garantía, conforme se establece en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

7.- Se requiere a la parte demandada que soliciten al Comité de Conciliación se reúna con el fin de presentarse con acta de dicho Comité de conciliación para la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

8.- Solicitar a la entidad demandada, que remitan con destino al expediente, copia auténtica de todos los documentos administrativos y demás soportes de la Señora **Edilma Martínez Correa; so pena de inadmisión y posterior rechazo de la contestación.**

Segundo.- Se reconoce personería jurídica a la (o) abogado (a) **Mery Yirlesa Rentería Martínez**, identificada con C.C. 1.077.469.089 y T.P. No. 311.717 del CSJ como apoderada (o) de la parte demandante en los términos del poder que allega con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez;

YUDY YINETH MORENO CORREA

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 7:30 a.m. _____ KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaria https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-quibdo/262</p>
